



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

Universidad de San Carlos de Guatemala
División de Administración de Recursos Humanos

Circular DARH No. 13-2018

A: SEÑORES DECANOS, DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES DE ESCUELAS NO FACULTATIVAS, DIRECTORES DE CENTROS UNIVERSITARIOS Y JEFES DE DEPENDENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DE: DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ASUNTO: **BOLETO DE ORNATO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018**

FECHA: GUATEMALA, 16 DE FEBRERO DE 2018

Respetables autoridades:

Por este medio se informa que el artículo 2 del **Decreto Número 121-96** del Congreso de la República de Guatemala "LEY DE ARBITRIO DE ORNATO MUNICIPAL", establece que están obligadas al pago del arbitrio de ornato todas las personas guatemaltecas o extranjeras domiciliadas que residan en cada jurisdicción municipal y que se encuentren comprendidas entre los 18 y los 65 años de edad y los menores de 18 años que, de conformidad con el Código de Trabajo, tengan autorización para trabajar.

De conformidad a lo que establece el artículo 30, literal C del Decreto Número 80-96 del Congreso de la República "LEY DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD", las personas que tengan más de **sesenta (60) años de edad**, están exoneradas de la obligación en mención.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normativa, se ruega hacer del conocimiento de los trabajadores asignados a su dependencia con cargo a los rangos presupuestarios 011, 021, 022 y 023, menores de 60 años de edad sobre esta contribución, misma que deberá ser cancelada durante los meses de enero y febrero de cada año, de conformidad a los siguientes rangos:

INGRESOS MENSUALES	ARBITRIO
DE Q. 500.01 a Q. 1,000.00	Q. 10.00
DE Q. 1,000.01 a Q. 3,000.00	Q. 15.00
DE Q. 3,000.01 a Q. 6,000.00	Q. 50.00
DE Q. 6,000.01 a Q. 9,000.00	Q. 75.00
DE Q. 9,000.01 a Q.12,000.00	Q. 100.00
DE Q. 12,000.01 EN ADELANTE	Q. 150.00



Así mismo, se solicita su apoyo a efecto de informar a los trabajadores que, en concordancia con lo estipulado por el Consejo Superior Universitario en torno a la Política Ambiental, ya está habilitada la opción en el Sistema Integrado de Información Financiera, para registrar el Boleto de Ornato 2018.

Para realizar dicho registro, es necesario contar con el archivo digital que contenga la imagen del Boleto e ingresar desde la página electrónica <https://siif.usac.edu.gt/Nomina>, en el apartado de INICIO / DATOS PERSONALES (ACTUALIZACIÓN) / ADJUNTAR DOCUMENTOS, utilizando como usuario, el registro de personal asignado y como clave, el código CLV incluido en el voucher del cheque o bien en la boleta de acreditamiento.

Dado que el cumplimiento de dicha obligación es sujeto de fiscalización, se solicita que el registro respectivo sea realizado a mas tardar el día **viernes 16 de marzo del presente año**.

El artículo 12 de la Ley de Arbitrio de Ornato Municipal establece que los contribuyentes están obligados a presentar la constancia del Boleto de Ornato para la toma de posesión de cargos o empleos públicos, por lo que se ruega informar a los trabajadores cuyo ingreso a la institución sea posterior a la fecha indicada, sobre la necesidad del registro de dicho documento al contar con el usuario y clave brindados en el voucher o boleta de pago.

El artículo 13 de la ley en mención considera exentas de esta contribución a Las personas jubiladas por el Estado, las municipalidades, entidades autónomas y entidades de la iniciativa privada. En estos casos, los trabajadores deberán registrar la certificación extendida por la municipalidad de su jurisdicción.

Se agradece su valioso apoyo en la divulgación de la información.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Licda. Lucrecia Rossal Asteguieta

SUBJEFA

DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS



Vo.Bo.

Licda. Ana Leonor Barrera Arrecis

JEFA

DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS



Vo.Bo.

Dr. Luis Felipe Irias Girón

DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



ALRA/ALBA/mcpn